

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 06/2021

POR LA CUAL SE RECHAZA "IN LÍMINE" LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE ARENISCA, UBICADA EN EL DISTRITO DE YAGUARON, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ, SOLICITADO POR EL SR. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ.

San Lorenzo, 23 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 9.434/2020, de fecha 19 de febrero del 2020, con su anexo individualizado con MEU N° 27.308/2020 por los cuales el SR. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ, solicita un Permiso de Explotación de una Cantera de Arenisca, en el inmueble con coordenadas UTM del acceso a la propiedad donde se realizará la extracción: Este 646.894 y Norte 7.171.891 y coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 646.624 y Norte 7.171.746, ubicada en la localidad de Valle Apua, Distrito de Yaguaron, Departamento de Paraguari.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen C.A.J. N° 30/2021, de fecha 12 de febrero del año 2021, en el que se señala: es del parecer que, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 130° y art. 131° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4935/2013. Por lo que corresponde, que el Viceministro de Minas y Energía rechace "in límine" la presente solicitud de habilitación de cantera.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, ha verificado que el SR. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ ha sido debidamente notificado por Nota VMME N° 336/2020, con la finalidad de solicitársele documentos necesarios para proseguir con los trámites administrativos correspondientes, sin embargo, a la fecha el mismo, no ha presentado los documentos exigidos.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, en su Acta C.E. N° 2 de fecha 22 de febrero del año 2021, se ha recomendado el RECHAZO "in limine", de la Solicitud de Habilitación para la Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, teniendo en cuenta que el SR. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ ha sido debidamente notificado en tiempo y forma, se recomienda a la superioridad Rechazar la solicitud.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Rechazar "IN LÍMINE" la Solicitud de Permiso de Explotación de Cantera de Arenisca, solicitada por el SR. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ, por no cumplir con lo establecido en el Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4935/2013.

Artículo 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDIVAR, **Viceministro**
Viceministerio de Minas y Energía.

